

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Respecto al cumplimiento del AUTO 2023080065994 09 de junio de 2023, se evidencia que el proponente ULTRACEM S.A.S (40374) adjuntó como soporte CERTIFICADO AMBIENTAL emitido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, el cual quedó registrada en la plataforma VITAL con radicado No. 1210090057096423004 del 16/06/2023, junto con una carpeta comprimida en ZIP, cuyo contenido son archivo(s) geográfico(s) en formato shapefile (anexos_38627), del área certificada. ____ Adicionalmente, en evaluación ambiental de fecha 24/07/2024 se DECIDIÓ entre otras cosas: "Una vez revisada la información de la Certificación Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Antioquia (CORANTIOQUIA) informa que, el polígono de solicitud minera identificado con número 506600 y ubicado en el municipio de PUERTO NARE – Antioquia, NO se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos, Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería y las Zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá)". ____ Por otro lado, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el proponente ULTRACEM S.A.S, para la obtención de la certificación ambiental, se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la Plataforma Anna Minería para la solicitud 506600. ____ En relación a lo anteriormente citado, SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015. ____ Finalmente, la presente evaluación ambiental producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área técnica. ____ Por último, se verificó que el archivo geográfico adjuntado corresponde al área certificada por las Corporación ambiental CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y coincide con el polígono registrado en la plataforma Anna Minería. ____ Esta evaluación se realiza con el fin de validar el cumplimiento al requerimiento de certificación ambiental efectuado mediante AUTO 2023080065994 09 de junio de 2023 y No corresponde a una evaluación técnica del flujo de PCC o PCCD, en la plataforma Anna Minería.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás